Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	MARÍA E CORREA MORENO
Demandado:	FRANCISCO CORREA MORENO
Radicado	**05001400301420 19-01092-0**0
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

Ante la solicitud presentada por el demandado, de que le sea nombrado un abogado, se informa que el Despacho no cuenta con dicha posibilidad de nombrar defensores de oficio, son las partes quienes deben constituir apoderado para que les represente, adicional a lo anterior, si lo pretendido es que se le asigne amparador en pobreza, deberá adecuar la solicitud a lo establecido en el art 151 del C.G.P; de otra parte, verificado el expediente se observa que el mismo ya cuenta con auto que ordena seguir con la ejecución del 23 de enero de 2020, fl. 17 por lo cual no hay lugar a programar audiencias en el mismo.

Ante la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la demandante, fl 21 anexo digital No 2, se le advierte al referido apoderado que deberá presentar la misma conforme el mandamiento librado, por lo cual no se dará traslado de la misma.

Finalmente se incorpora solicitud presentada por la Dra. Clara Oviedo, a la cual no se dará tramite dado que esta ni la persona a quien dice representar son parte en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75eae955f5303d6e6803e2ba222b62fee2836733997e9da05bac0d71ea5872f0**
Documento generado en 09/04/2021 02:40:59 PM